

**LA ERRADICACIÓN DEL ORDEN NATURAL EN PANAMÁ:**  
**UN COMENTARIO A LA LEY 7 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018**

Aristides Castro

15 de agosto de 2019

A finales de la administración pasada, el expresidente Juan Carlos Varela sancionó la Ley 7 del 14 de febrero de 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios. La Política Pública, según leemos en el Artículo 2, tendrá como enfoque sensibilizar, prevenir y prohibir, con miras a erradicar los tres actos siguientes:

1. Hostigamiento, acoso sexual o moral.
2. Racismo.
3. Sexismo.

El incumplimiento de la Ley 7 acarrea multas a empresas que van de los quinientos cincuenta a mil balboas por fallo resuelto; delito de infracción de los deberes de los servidores públicos en el caso de funcionarios con jerarquía; despido en el caso de trabajador en el sector público y privado; y en el caso de estudiantes, suspensión, matrícula condicionada y la obligación de recibir tratamiento psicológico en su centro educativo. Quien se vea afectado por actos discriminatorios tiene derecho a una indemnización establecida por el juez competente.

Esta ley fue impulsada por la Mgtr. Ana Matilde Gómez<sup>1</sup>, quien declaró a medios de comunicación que el acoso callejero es una violación a los derechos humanos<sup>2</sup> y por ello se buscaba que los lugares públicos fueran seguros para las mujeres. No obstante, debido a la dificultad para distinguir entre el piropo tradicional, que halaga a la mujer por su belleza, del acoso callejero, que la ofende por su lenguaje vulgar, se eliminó esta sección del anteproyecto y se optó por utilizar los términos mencionados en el ámbito laboral y educativo.

Nos interesa llamar la atención sobre la definición de **SEXISMO**, el tercero de los actos que se busca prohibir y erradicar con la Ley 7. La definición se compone de dos partes. La primera afirma que sexismo es la:

«Actitud o acción que subvalora, excluye, sobrepresenta y estereotipa a las personas por su sexo»<sup>3</sup>.

El feminismo liberal es el movimiento político que viene luchando contra este fenómeno y en favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres desde el siglo XVIII. Ha tenido amplio éxito y goza de la simpatía del pueblo panameño. Como prueba de ello señalamos la inclusión de las mujeres en los cargos más altos del

---

<sup>1</sup> Exprocuradora General de la Nación, exdiputada, excandidata a la Presidencia de la República y actual Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Santa María la Antigua.

<sup>2</sup> Redacción, "Diputada Ana Matilde Gómez propone sancionar los piropos callejeros ofensivos", *Panamá América*, República de Panamá, 23 de febrero, 2015, online = <https://tinyurl.com/y2upse9d> acceso = julio 2019.

<sup>3</sup> Ley 7, Artículo 3.

gobierno<sup>4</sup>, empresa privada, a lo largo de las innumerables asociaciones, sin olvidar los cambios hechos en la legislación del país<sup>5</sup>.

La segunda parte establece que el sexismo:

«Contribuye a la creencia de que las funciones y roles diferentes asignados a hombres y mujeres son consecuencia de un orden natural, inherentes a las personas por el solo hecho de haber nacido de sexo masculino o femenino»<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Mireya Moscoso fue la primera mujer Presidenta de la República de Panamá, elegida para el período 1999 - 2004. En la última década, la actual diputada Yanibel Ábrego fue Presidenta de la Asamblea Nacional (en dos períodos consecutivos, 2017 - 2018 y 2018 - 2019) y las juristas Graciela Dixon y Mirtza Franceschi de Aguilera fueron Presidentas de la Corte Suprema de Justicia (períodos 2006 - 2007 y 2000 - 2001, respectivamente).

<sup>5</sup> Creación del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) en 2008, la Ley N° 4 del 29 de enero de 1999 sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, Decreto Ejecutivo 244 de 18 de diciembre de 2012 sobre políticas públicas de igualdad de oportunidades para las mujeres, la Ley N° 6 de 4 de mayo de 2000 que establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares, la Ley N° 17 de 28 de marzo de 2001 contra la discriminación de la mujer, modificaciones a la "Ley N° 27 de 1995, la Ley N° 38 de 2001, los cambios al código penal y finalmente la Ley N° 82 de 24 de octubre de 2013 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer", Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana 2004 - 2014, Acuerdo Nacional hacia la Promoción del Desarrollo Productivo de 2014 que busca "empoderamiento económico de las mujeres" y la Ley N° 6 de 31 de marzo de 2004 sobre delitos contra la integridad y libertad sexual. Datos tomados del *Informe Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000)*, Panamá, 2014, pp. 1-2, online = <https://tinyurl.com/y5guc2z6> (archivo PDF), acceso = julio 2019. A esto debemos agregar el reciente préstamo por 150 millones de dólares que el Banco Interamericano de Desarrollo entregó a Panamá para «colaborar con el presupuesto estatal y profundizar la paridad de género en temas como la mesa de cuidado, el monitoreo de paridad, certificación de empresas para que tengan buenas prácticas de género [...] evitar la violencia doméstica [así como reformar] las normativas institucionales y gestión operativa para complementar la inversión en la reducción de la desigualdad de género, y permitir una mayor promoción de la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres». Redacción, "Panamá y BID rman contrato para apoyo a políticas de igualdad de género", Ministerio de Economía y Finanzas, 23 de julio, 2019, online = <https://archive.fo/8Be2j> acceso = julio de 2019.

<sup>6</sup> Ley 7, Artículo 3.

De forma simple, una **CREENCIA** significa el aceptar como cierto el contenido de una proposición<sup>7</sup> cualquiera<sup>8</sup> (*creer-que X es cierto*). Por ejemplo, Juan *cree-que* la socialdemocracia tiene la mejor propuesta política, María *cree-que* el comerciante vende productos en buen estado, Pablo *cree-que* su mascota quiere salir de paseo, etc. En el caso que nos ocupa significa que una persona acepta como cierto, *cree-que*:

(A) existen funciones y roles diferentes de acuerdo al sexo de nacimiento; y

(B) lo dicho en A es consecuencia del orden natural.

Separemos el análisis en dos partes para facilitar la comprensión.

## **I. El sexismo contribuye a una creencia**

¿Qué relación existe entre la actitud o acción sexismo y la creencia A?

Antes que nada es importante tener presente que el Artículo 1 define como *actos de violencia* al hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo. Siguiendo la Ley 7, como mínimo, el sexismo contribuye a dicha creencia, es decir, la actitud o acción es responsable de la creencia pero, ¿no sería al revés? El sentido común indica que los actos de las personas dependen de sus creencias. Por ejemplo, una mujer sexista excluye a los hombres de ser maestro de un jardín preescolar por *creer-que* solamente las mujeres deben ocuparse del cuidado de niños pequeños. De forma parecida, un hombre sexista excluye a las mujeres de participar en la junta directiva de una empresa, por *creer-que* la alta gerencia es asunto exclusivo de hombres. En ambos casos la

---

<sup>7</sup> Se utilizará con preferencia el término proposición a lo largo del escrito. Algunos sinónimos son idea, afirmación, frase, aseveración, enunciado.

<sup>8</sup> El estudio de las creencias es parte central de la epistemología, una de las cuatro áreas principales de la filosofía en su clasificación tradicional (las otras son metafísica, lógica y ética).

acción depende de la creencia. Sin embargo, la redacción sugiere un vínculo entre sexismo y *creer-que* A es algo cierto. Habiendo aceptado la primera parte de la definición de sexismo, ¿se justifica su asociación con la creencia A?

Para ello debemos determinar si la creencia A (existen funciones y roles diferentes de acuerdo al sexo de nacimiento) es una proposición cierta o falsa. Podemos proceder de varias formas, comenzando con la simple observación. Entendiendo que funciones y roles se refiere a las tareas y papeles asignados a hombres y mujeres, una persona cualquiera puede afirmar, sostener, *creer-que*:

«solamente las mujeres pueden quedar embarazadas<sup>9</sup> y por tanto, la gestación<sup>10</sup> en los seres humanos es función y rol de las mujeres».

¿Es esta una afirmación sexista? ¿Acaso el sexismo contribuye a creer que el embarazo y la gestación es función y rol de las mujeres? ¿*Creer-que* el embarazo y la gestación es función y rol de las mujeres es un *acto de violencia*? Evidentemente, la respuesta es negativa en los tres casos. Como consecuencia, no se puede vincular la creencia A (existen funciones y roles diferentes de acuerdo al sexo de nacimiento) con el sexismo.

Puesto que el objetivo principal de la Ley 7 es prohibir actos de violencia contra las personas, la segunda parte de la definición sobreextiende el alcance propuesto en el Artículo 1 abriendo la puerta a limitaciones en la investigación científica y filosófica. En

---

<sup>9</sup> El embarazo es la serie de cambios que ocurren en los órganos y tejidos de la mujer como resultado de un feto en desarrollo. *Encyclopaedia Britannica*, "Pregnancy", online = <https://tinyurl.com/y4sp82rr> acceso = julio de 2019.

<sup>10</sup> La gestación en los mamíferos es el período que transcurre entre la concepción y el nacimiento, durante el cual el embrión o feto se desarrolla en el útero. *Encyclopaedia Britannica*, "Gestation", online = <https://tinyurl.com/y6zljuo3> acceso = julio de 2019.

el primer caso, el ejemplo sobre la reproducción muestra la diferencias que existen entre hombres y mujeres como resultado del sexo de nacimiento, no se debe acusar a la biología de sexismo por hacer descripciones básicas. Con mayor razón ocurre en la investigación filosófica, ya que asociar el acto de violencia (*sexismo*) con un concepto (*orden natural*) pone en peligro la libertad de reflexión: la institución del crimen de pensamiento (*thoughtcrime*)<sup>11</sup> es un ataque a la filosofía. El escenario que advertimos es ya una realidad para el primer mundo. Tomando apenas uno de varios ejemplos que se pueden citar, en julio de 2019, un grupo de destacados filósofos norteamericanos y europeos publicaron una declaración conjunta rechazando la censura y los abusos cometidos contra participantes del diálogo sobre el concepto *identidad de género*<sup>12</sup>. Al igual que en dicho debate, las preguntas que surgen en la investigación del concepto *orden natural* son tareas propias de la filosofía, como veremos a continuación.

## II. Sobre el orden natural

La Ley 7 no explica qué es el orden natural, aparte de su ser inherente al sexo de nacimiento, es decir, aquello que por estar naturalmente unido es inseparable. Esta propiedad de inherencia une a hombres y mujeres con la función y rol que la sociedad les asigna. Como vimos, la redacción de la Ley sugiere erróneamente vínculos entre sexismo y la creencia A, como consecuencia de un orden natural, lo cual introduce graves dificultades desde el punto de vista filosófico. Esto es así porque la Ley 7 no

---

<sup>11</sup> En 1984, la novela de ciencia ficción política del británico George Orwell, *thoughtcrime* es el neologismo que significa creer en proposiciones prohibidas por el gobierno totalitario de Oceanía.

<sup>12</sup> Para la identidad de género se discuten preguntas del tipo: «¿Qué es un hombre? ¿Qué es una lesbiana? ¿Qué es lo que hace que una mujer sea una mujer? ». 12 Leading Scholars, "Philosophers should not be sanctioned over their Positions on Sex and Gender", *Inside Higher Education*, July 22, 2019, online = <https://tinyurl.com/y6mmrvlo> acceso = julio de 2019.

toma en cuenta el alcance de la noción de **ORDEN NATURAL**, que en la definición clásica de San Agustín, señala la disposición apropiada entre cosas iguales y desiguales, lo cual otorga a cada una el lugar que le corresponde<sup>13</sup>. De este orden surge la distinción entre las leyes que son por naturaleza y las que son por convención, objeto de investigación filosófica desde el mundo clásico<sup>14</sup>.

De forma esquemática, las leyes por convención varían de acuerdo al pueblo, al tiempo y al lugar, mientras que las leyes naturales son absolutas y de obligatorio cumplimiento. Las últimas se subdividen en:

1. Las que describen el funcionamiento del mundo, objeto de la **CIENCIA**; y
2. Aquellas que sirven de justificación para nuestros actos, en donde la naturaleza humana aparece como criterio que permite distinguir entre los actos justos de los injustos; esto nos permite conocer normas de conducta básicas (no robar, no matar, etc.) sin necesidad de leyes creadas por la autoridad<sup>15</sup>. Es conocida como **LEY NATURAL**.

La historia de los debates que ha suscitado este concepto en la historia de Occidente escapa el alcance de este escrito, pero es obligatorio mencionar la sistematización de Santo Tomás de Aquino, que sirve de referencia hasta nuestros días. También cabe destacar que en décadas recientes, la ley natural ha servido de fundamento para los juicios de Nuremberg (1945-1946) y la Declaración Universal de

---

<sup>13</sup> San Agustín, *Ciudad de Dios*, XIX.13.

<sup>14</sup> Para un vistazo al desarrollo histórico de esta idea y su decadencia en la modernidad ver Labanca, Jorge, "El orden natural", *Revista Verbo*, serie IV, número 32, 1965, online = <https://tinyurl.com/y4mggnbt> acceso = julio de 2019.

<sup>15</sup> Ver *Natural Justice, Natural Law, Natural Right, Nature and Convention, Rights, Rights Inflation* en Scruton 2007.

los Derechos del Hombre (1948)<sup>16</sup>. Dicho esto, es cierto que la doctrina ha perdido popularidad; el filósofo argentino Carlos Alberto Sacheri (1933-1974) explicó las causas en estos términos:

«(L)a filosofía se fue desvinculando de la realidad cotidiana para refugiarse en un juego mental, sin contacto con las cosas concretas [y reemplazando] los datos naturales de la experiencia con las construcciones de la razón y de la imaginación»<sup>17</sup>.

Por este motivo surgieron escuelas de pensamiento que tienen en común rechazar el orden natural. Sacheri señala al materialismo positivista, el relativismo y el existencialismo. De acuerdo al pensador argentino, estas escuelas tienen en común:

«negar la regularidad, la constancia, la permanencia de la realidad y, en particular, la existencia de una naturaleza humana y de un orden social natural, que sirvan de fundamento a las normas morales y a las relaciones sociales»<sup>18</sup>.

El rechazo de Sacheri a estas ideas se basa la constatación de regularidad en los procesos de la naturaleza, desde el crecimiento de las plantas y forma de los animales hasta los más recientes descubrimientos de la biología molecular. Esta captación confirma la existencia de un

«Orden, una jerarquía, una armonía que se manifiesta en todos los seres y en todos los fenómenos»<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Para un estudio filosófico introductorio sobre el concepto Ley Natural, véase Tonello 2011.

<sup>17</sup> Sacheri 1980, p. 45.

<sup>18</sup> *Íbid.*

<sup>19</sup> Sacheri 1980, p. 47.

El filósofo argentino establece que el fundamento último de este orden no es el azar, sino que viene dado por Dios. Aunque el liberalismo que caracteriza la actitud contemporánea dificulta aceptar esta tesis, dicha creencia es uno de los pilares de la cultura occidental y premisa para la investigación científica<sup>20</sup>. Cabe recordar que Panamá como nación, celebra en 2019 quinientos años siendo parte de Occidente<sup>21</sup>; que la religión cristiana, mayoritaria entre los panameños, ha defendido tradicionalmente la ley natural y que por tanto, la promulgación de leyes que contrarían creencias básicas del pueblo resulta un grave error que afecta tarde o temprano el bienestar de la comunidad. Regresando al tema, Sacheri presenta las tres características de la ley natural<sup>22</sup>:

1. Aplica a todos los hombres sin excepción, puesto que los hombres comparten la misma naturaleza (universalidad).
2. Perdura para siempre y no se puede modificar porque la naturaleza humana no cambia (inmutabilidad).
3. Sus preceptos se perciben espontáneamente desde la infancia (cognoscibilidad).

En este punto nos vemos obligados a tomar posición en el debate. Sin entrar a discutir las tesis radicales de moda en las universidades, basta con apuntar las consecuencias lógicas de dos escuelas mencionadas por Sacheri.

---

<sup>20</sup> Para mayor información sobre cómo las ideas de Dios, unidad y orden en la naturaleza fueron presupuestos básicos de la revolución científica, que persisten en la discusión contemporánea véase Henson, Shaun, *God and Natural Order: Physics, Philosophy, and Theology*, Routledge, New York and London, 2014.

<sup>21</sup> El político y militar español Pedro Arias Dávila fundó la Ciudad de Panamá el 15 de agosto de 1519.

<sup>22</sup> Sacheri 1980, p. 51-52.

En primer lugar, la idea de naturaleza humana universal se opone al relativismo, que no acepta la existencia de verdades absolutas, sino solamente parciales o variables, *de-acuerdo-a, relativas-a*, la cultura, la religión, la ubicación geográfica o incluso al curso de la historia (es decir, lo que ayer era cierto hoy es falso). Aceptar el relativismo implica por ejemplo, que la circuncisión femenina<sup>23</sup> es una práctica ancestral que debe ser protegida como patrimonio de la humanidad, puesto que las tradiciones de algunos pueblos africanos no pueden ser juzgadas a la luz de una verdad única acerca de la naturaleza humana.

En segundo lugar, el existencialismo se opone a la inmutabilidad; propone la libertad de cada quien para autoconstruirse sin limitaciones de ninguna clase, ya que el hombre «es el mero 'proyecto de libertad', carece de esencia y sólo existe en un mundo absurdo, sin orden ni sentido alguno»<sup>24</sup>. Si la naturaleza humana es una ilusión de tiempos superados, resulta harto difícil pensar en cómo se pudieran establecer normas éticas para la investigación científica dedicada a la creación, por ejemplo, de híbridos animales-humanos en laboratorios, con propósitos comerciales, militares, o de simple entretenimiento para el gran público<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> En un reporte del año 2000 se estimó que de 100 a 400 millones mujeres se han visto afectadas por esta práctica, en su mayoría de Sudán, Somalia y Nigeria. En 2008 la Organización Mundial de la Salud indicó en un reporte que la circuncisión femenina se practica en 39 países de África, Medio Oriente y el sudeste asiático. La lista excluye los países receptores de inmigrantes que prohíben el procedimiento. *Encyclopaedia Britannica*, "Female genital cutting", online = <https://tinyurl.com/y2gou6du> acceso = julio de 2019.

<sup>24</sup> Sacheri 1980, p. 46.

<sup>25</sup> Para una discusión sobre los problemas bioéticos asociados véase Karpowicz, Phillip, Cynthia B. Cohen and Derek van der Kooy, "It is ethical to transplant human stem cells into nonhuman embryos?", *Nature Medicine*, 10, 2004, pages 331–335, online = <https://doi.org/10.1038/nm0404-331> acceso = agosto 2019.

La ley natural en cambio, cuando asume las tres características de universalidad, inmutabilidad y cognoscibilidad, establece principios y límites que permiten emitir juicios de valor y guiar la acción con base en las inclinaciones naturales, dos de las cuales compartimos con el reino animal y una tercera exclusiva para los seres humanos. Esta concepción de ley natural es válida para todos los individuos y sociedades, en todas las épocas y en todos los lugares:

1. La conservación de la vida.
2. La propagación de la especie.
3. En el hombre, la búsqueda de su perfección humana, intelectual y moral, social y religiosa<sup>26</sup>.

Nuevamente, para verificar las dos primeras inclinaciones naturales basta la simple observación de la vida vegetal y animal, en lucha permanente por conservar su vida y asegurar el bienestar de su descendencia. En el tercer caso, la racionalidad que caracteriza al hombre lo lleva necesariamente a buscar la verdad en todos los ámbitos. Por este motivo cualquier limitación en ese sentido supone un daño básico a una inclinación que le es inherente: la búsqueda de su perfección intelectual. Muy al contrario a lo que sugiere la Ley 7, cualquier acto de violencia contra las personas debido a su sexo de nacimiento contradice la tercera de las inclinaciones.

Vemos así cómo en teoría, la concepción de ley natural funciona como un muro infranqueable que protege contra el error, haciendo posible la defensa contra la injusticia y el totalitarismo. En la práctica, nuestra inclinación natural por la búsqueda

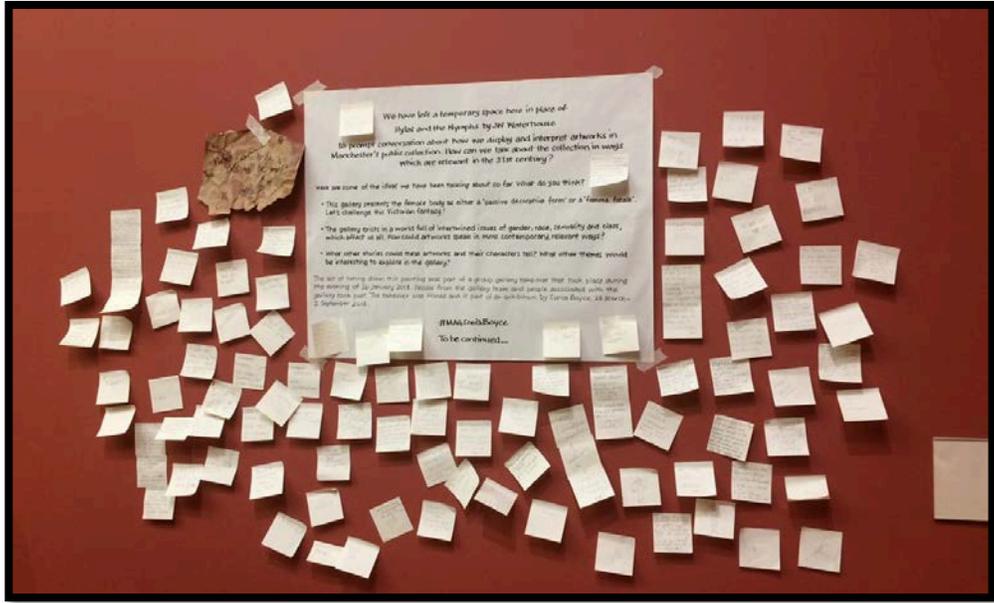
---

<sup>26</sup> Sacheri 1980, p. 54, énfasis en el original.

de la verdad nos permite identificar fallos en la redacción de la Ley 7, así como defender la investigación científica y una tradición filosófica de milenios contra la injusticia que implica la limitación de la libertad de reflexión; por último, pero no menos importante, funciona como barrera de contención contra el totalitarismo que supone asociar la creencia en verdades verificables a simple vista con *actos de violencia* sujetos a castigo por parte del Estado.



**Ilustración N.1:** Escena mitológica que presenta un grupo de ninfas que seducen y raptan a Hilas, escudero del héroe Heracles durante el viaje de los argonautas. Polifemo avisa a Heracles lo ocurrido y ambos inician una búsqueda desesperada, pero a pesar de los esfuerzos el joven desaparece sin dejar rastro. WATERHOUSE, John William, *Hylas and the Nymphs*, 1896, oil on canvas, 38 x 64 in, Manchester Art Gallery, Manchester, online = <https://tinyurl.com/y4sp82rr> acceso = julio 2019.



**Ilustración 2.** En un *performance* de 2018, la artista Sonia Boyce removió la pintura de John Waterhouse y colocó en su lugar un mensaje cuestionando la galería «[por] presenta[r] al cuerpo femenino de dos formas, como 'objeto decorativo' o '*femme fatale*'». Los asistentes dieron sus opiniones con notas adhesivas que pegaron en el espacio que antes ocupaba la pintura. BOYCE, Sonia, "Our removal of Waterhouse's naked nymphs painting was art in action", *The Guardian*, London, February 6, 2018, online = <https://tinyurl.com/yxzzqjsw> acceso = julio 2019.

## Lecturas recomendadas

- **LABANCA**, Jorge, "El orden natural", *Revista Verbo*, serie IV, número 32, 1965, online = <https://tinyurl.com/y4mggnbt> acceso = julio de 2019.
- **Ley 7 del 14 de febrero de 2018** Que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y dicta otras disposiciones, Gaceta Oficial Digital, Ciudad de Panamá, República de Panamá, 15 de febrero de 2018, online = <https://tinyurl.com/y96cko6e> (archivo PDF) acceso = julio 2019.
- **SACHERI**, Carlos Alberto, *El orden natural*, quinta edición, Ediciones Vórtice, Buenos Aires, 1980.
- **SCRUTON**, Roger, *The Palgrave Macmillan Dictionary of Political Thought*, Third Edition, Palgrave Macmillan, Houndmills, Basingstoke, Hampshire, 2007.
- **TONELLO**, Amadeo, "Ley Natural", en *Philosophica: Enciclopedia Filosófica on line*, editores Francisco Fernández y Juan Mercado, online = <https://tinyurl.com/y4q7dkqp> acceso = julio 2019, 2011.